

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 2094

COMISION DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO

Impreso el día 26 de octubre de 2009

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2009

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE). **Peralta, Alcuaz, Baldata y Flores.** (3.711-D.-2009.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Alcuaz, Baldata y Flores, mediante el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Nacional de Precusores Químicos, RENPRE, creado por ley 26.045, en especial sobre los acuerdos con los gobiernos provinciales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que resulten competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1) Con qué provincias y/o representaciones con competencia territorial el Poder Ejecutivo nacional, en el marco del artículo 19 de la ley 26.045, ha formalizado convenios con el objeto de encomendar aspectos específicos del funcionamiento del Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE).

2) Se remita copia de los distintos convenios suscriptos a fin de conocer los alcances de las funciones delegadas.

3) Cuáles son las acciones desarrolladas por la Sedronar a fin de capacitar a los distintos gobiernos provinciales y/o delegaciones con competencia territorial con las que se han suscrito convenios en lo relativo a las tareas delegadas.

4) A cuánto ascienden los fondos recaudados por el RENPRE en concepto de venta de formularios a las personas inscritas por ante el mismo.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2009.

Graciela M. Giannetasio. – Fabián F. Peralta. – Eugenio Burzaco. – María J. Areta. – Griselda A. Baldata. – Margarita Ferrá de Bartol. – Héctor T. Flores. – Leonardo A. Gorbacz. – Alberto Herrera. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Carmen Román. – Silvia Storni. – Juan H. Sylvestre Begnis. – José A. Vilariño. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Alcuaz, Baldata y Flores, mediante el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Nacional de Precusores Químicos, RENPRE, creado por ley 26.045, en especial sobre los acuerdos realizados con los gobiernos provinciales; y, con las modificaciones propuestas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Graciela M. Giannetasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos meses tuvo lugar en nuestro país una serie de acontecimientos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes que ponen de manifiesto la alta vulnerabilidad de la Argentina en materia de lucha contra el narcotráfico.

En esta oportunidad queremos hacer eje en las graves dificultades que muestra el gobierno nacional para controlar el desvío de precursores químicos hacia la producción de drogas ilícitas. En este sentido es menester poner de relieve que el Poder Ejecutivo nacional aún no ha reglamentado la ley 26.045, que crea el Registro Nacional de Precursores Químicos. Del mismo modo corresponde señalar que el listado de precursores químicos que se hallan sujetos al contralor del RENPRE no se ha actualizado a pesar de las sugerencias del Comité Científico Asesor en Materia de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja, que oportunamente sostuvo: “No hay control efectivo sobre el desvío al mercado ilegal de las sustancias de corte, las listas de sustancias no han sido actualizadas desde la década del 90”, y que “lo anterior no es un dato menor, ya que significa que la autoridad encargada de la actualización de las listas o decidió no hacerlo, u omitió hacerlo, o no supo hacerlo, todo lo cual debería ser revisado, pues perjudicó la tarea de control administrativo, eficacia e intervención ágil de parte del Estado...”.¹

El adecuado control de estas sustancias –precursores químicos– constituye un aspecto fundamental para combatir al narcotráfico. Con relación a esta problemática el informe presentado por JIFE (Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) correspondiente al año 2008 señala que “el método más común para obtener los productos químicos es pasarlos de contrabando a través de las fronteras nacionales, por lo que las medidas de fiscalización de los movimientos de estos productos químicos dentro de las fronteras de un país adquieren mayor importancia...”; “...se cree que el contrabando y la desviación de efedrina y pseudoefedrina de los canales de distribución interna son hoy de los métodos más comunes de abastecimiento...”; “...los traficantes han optado por hacer pedidos de preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina a empresas farmacéuticas legítimas, supuestamente para enviar a países en desarrollo. En muchas regiones los controles sobre los preparados

¹ Documento oficial del Comité Asesor en Materia de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja respecto al proyecto de reforma parcial a la ley 23.737 sobre precursores químicos presentado por la senadora Sonia Escudero, cursado en fecha 4/9/2008 a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de la Cámara de Diputados.

farmacéuticos son menos estrictos o no existen. Se han identificado y notificado a la junta numerosos casos de desviación y tentativa de desviación de efedrina y pseudoefedrina frecuentemente bajo la forma de preparados. Los traficantes han fijado su atención particular en los países como la Argentina, entre otros”. Asimismo, la junta manifestó que ha advertido al gobierno de la Argentina acerca del crecimiento exponencial de las importaciones de efedrina y pseudoefedrina a nuestro país a lo largo de los últimos años.

Frente a este cuadro de situación nos parece que una de las acciones prioritarias debe apuntar a que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Sedronar, y en el marco de lo prescrito por el artículo 19 de la ley 26.045, formalice convenios con los distintos gobiernos provinciales a fin de dar mayor eficacia al funcionamiento del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Fabián F. Peralta. – Horacio Alcuaz. – Griselda A. Baldata. – Héctor Flores.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que resulten competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1) Con qué provincias y/o representaciones con competencia territorial el Poder Ejecutivo nacional, en el marco del artículo 19 de la ley 26.045, ha formalizado convenios con el objeto de encomendar aspectos específicos del funcionamiento del Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE).

2) Se remita copia de los distintos convenios suscritos a fin de conocer los alcances de las funciones delegadas.

3) Cuáles son las acciones desarrolladas por la Sedronar a fin de capacitar a los distintos gobiernos provinciales y/o delegaciones con competencia territorial con las que se han suscrito convenios en lo relativo a las tareas delegadas.

4) A cuánto ascienden los fondos recaudados por el RENPRE en concepto de venta de formularios a las personas inscritas por ante el mismo.

Fabián F. Peralta. – Horacio Alcuaz. – Griselda A. Baldata. – Héctor Flores.